

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y REISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

Agüero de las Arcas N. de destino hecho en Don Pedro falcon que se pretende e pime por familias del Santo Oficio, representandole por esta dha Ciudad. se declarase no debe ser exemptos este motros que lo pretenden por ministros del Santo Oficio y de la Caxrada Sindicos y otras ocupaciones, que de otra suerte no que dan sujetos de abono satisfaccion y confianza a quien poder nombrar; o que se declare auez cumplido esta dha. con su obligacion en lo nombram. que avaras hecho no se garse por juicio qualquiera que se hiciera por el señor Correo. ni fuese por quenta y diez y o destino = se avaras declarado y resuelto. P. de H. M. con cede de hacienda no auez cumplido esta dha. con su obligacion con dho nombram. sino que debe a hacerlo en persona que lo aceptare y entrare con efecto en el exercicio y que de otra suerte devian nombrar el señor Super intendente de P. N. y a su quenta y diez y o de lo qual dano bicia a la Ciudad. de Orden del Consejo de la dha. haviendolo o y de. Y atento esta siguiendo la instancia sobre que D. Pedro falcon acepta el nombram. que le esta hecho sin embargo de la exemption que pretende tener y que de ningun modo se avaras a apartarse de este derecho y pretension; demandando a Ciudad por su parte a todo lo que sea del mayor servicio de su mag. seguridad y buen cobro de su Real hacienda acordado a las quenta y diez y o del dicho Don

República en M  
7

Agüero